

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Administración de Hacienda.**Impuesto sobre los carruajes de lujo.**

En el BOLETÍN OFICIAL, núm. 147, correspondiente al día de ayer, se ha publicado la ley de Presupuestos generales del Estado, sancionada por S. M. y en ella se reforma el impuesto de carruajes de lujo, restablecido por Real decreto de 5 de agosto de 1893, regulándose la tributación por el número de caballerías y de carruajes que cada contribuyente posea y con sujeción en esta provincia á las bases siguientes:

Pts. Cts.

Por cada carruaje. . . 20 "

Por cada caballería. . . 7'50

En su virtud los Ayuntamientos, teniendo en cuenta dicha reforma y las prescripciones que se indican en la instrucción provincial que también se publicó en el BOLETÍN, núm. 148, correspondiente á este día, procederán á los trabajos preliminares en la forma conveniente, á fin de que los padrones de carruajes se formen en el próximo mes de agosto, y en su consecuencia y para que los referidos documentos comprendan á todos los contri-

buyentes sujetos á dicho impuesto, los poseedores de carruajes presentarán en esta Administración si la residencia la tienen en la capital, ó ante los Alcaldes si están avocados en algún pueblo, una relación duplicada en la que hagan constar:

- 1.º El número de carruajes que posean.
- 2.º Denominación ó clase de los mismos.
- 3.º Número de caballerías que tengan para el arrastre.
- 4.º Si está construido para poderse enganchar en él una sola caballería ó más de una.
- 5.º Uso á que lo dedican, (propio, alquiler, industria ó agrícola).
- 6.º Calle y número en que están situadas las cocheras.

Para la presentación de dichas relaciones se concede un plazo de quince días, y se advierte tanto á los Ayuntamientos como á los contribuyentes, la penalidad en que incurren de no cumplir con exactitud lo determinado en la citada Instrucción.

Logroño, 9 de julio de 1895.—
El Administrador de Hacienda,
Federico P. del Pino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

CERVERA DEL RÍO ALHAMA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de abril último.

Sesión del día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde don Apolonio Remón.

Se aprobó el acta anterior.

En virtud de lo que previene el artículo 104 de la vigente ley de Recluta-

miento y Reemplazo del Ejército, el Ayuntamiento nombró comisionado para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión provincial el día 13 del actual, al Secretario de la Corporación.

Se acordó la adquisición de una caja para el servicio del voz pública ó pregonero.

La Corporación quedó enterada por los datos facilitados por el encargado de la estación Telefónica municipal, de que el importe de los derechos de tasa correspondientes á los despachos expedidos durante el mes de marzo último, había consistido en la cantidad de 50'80 pesetas.

En atención á no haberse presentado reclamación alguna relativa al terreno que para la construcción de un pajar en el caserío de «Cabretón», tiene solicitado D. Jerónimo Ruiz Laruz, se acordó la venta ó enagenación del mismo por medio de subasta, sirviendo de tipo la cantidad de 6'25 pesetas y bajo las condiciones siguientes además de las generales:

- 1.º Que la puerta principal ha de situarse al sur; y
- 2.º Que la obra ha de quedar terminada dentro del año de la concesión.

Igualmente, se acordó que toda vez que no ha habido reclamación acerca del terreno que para edificar una casilla en el término de «Los Pozos» tiene solicitado D. Gabriel Sesma y Jiménez, se enagene por medio de subasta pública, bajo el tipo de 10 pesetas y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.º Que en el caso de que la vía pecuaria titulada «Cañada» varíe de dirección y vuelva al punto por donde antiguamente estuvo trazada y en el que está comprendido dicho terreno; el rematante no ha de poder reclamar del Ayuntamiento daños ni perjuicios de clase alguna por la concesión, renunciando á todo derecho que al efecto tenga ó en lo sucesivo pudiera tener si por la variación expresada se viera obli-

gado á tener que destruir el edificio, sin que tampoco pueda invocar en tiempo alguno el derecho, prescripción toda vez que este no existe al tratarse de las vías pecuarias, según el Código civil.

2.º Que el edificio ha de constar de dos pisos.

3.º Que la fachada y puerta principal se han de colocar al sur; y

4.º Que las obras han de darse por terminadas dentro del año de la concesión.

Enterado el Ayuntamiento de que tampoco se había presentado reclamación de ningún género sobre el terreno que para construir una casa en el caserío de «Cabretón», tiene solicitado D. Miguel Hernández, acordó su venta en la forma anteriormente expresada, señalando como tipo de subasta la cantidad de 20 pesetas y fijando las condiciones siguientes:

1.º Que el edificio constará de dos pisos por lo menos.

2.º Que la fachada y puerta principal se han de colocar en la calle trazada, ya anteriormente.

3.º Que las obras quedarán terminadas dentro de un año.

Se acordó el pago de haberes y sueldos á los empleados y dependientes del Ayuntamiento, correspondientes al tercer trimestre.

Se acordó costear de fondos municipales como de costumbre los sermones de Semana Santa.

Leído el extracto de los acuerdos tomados en el mes de marzo último, fué aprobado, acordando su remisión al señor Gobernador civil, conforme al artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde don Apolonio Remón.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó la adquisición de 10 frascos con suero ó virus antidiftérico, para prevenir los efectos de la enfer-

medad si llegare á aparecer en esta villa, cuyo medicamento se facilitará gratis á las familias comprendidas en las listas de beneficencia, autorizando el pago de los frascos expresados con cargo á la consignación para gastos imprevistos.

Examinada la cuenta que presenta el comisionado nombrado por el Ayuntamiento para asistir al juicio de exenciones que ante la Comisión provincial tuvo lugar en el día de ayer, relativa á los gastos de su viaje y á los socorros facilitados á los mozos obligados á concurrir á dicho acto, siendo la primera de 26'26 pesetas y la segunda de 17'67 pesetas, total 43'93 pesetas, se acordó su pago del capítulo 1.º, artículo 6.º, «Gastos de quintas».

Visto el informe favorable de la comisión de Hacienda, sobre la cuenta presentada por D. Pío Grávalos, encargado del arreglo de los caminos vecinales de Agreda, Valdemadera é Igea, relativa al importe de jornales empleados al fin expresado, se acordó aprobarla y que las 320'25 pesetas á que asciende, se satisfagan del capítulo 6.º, art. 2.º, «Entretenimiento de caminos vecinales».

Enterada la Corporación de la instancia de D. Roque Escalada, en solicitud de terreno para la construcción de una casa en el pago ó término titulado «Valdegutur», lindante al N., con otra de Victoriano Escalada Berdónes, y por los demás puntos cardinales á monte; acordó se remita á la comisión de Policía rural para que dictamine.

Solicitada por el Sr. Alcalde una licencia de diez días para ausentarse de este término municipal, le fué concedida conforme al art. 117 de la vigente ley.

Se acordó satisfacer del capítulo de Imprevistos 33'50 pesetas, coste de la nueva caja adquirida para uso del voz pública ó pregonero.

Sesión del día 21.

Presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde, D. Nemesio Jiménez.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

En atención al mal estado en que se encuentra la calleja titulada de la «Bizarra», se acordó su arreglo procurando á la vez hacer que desaparezcan los puntos cenagosos que por falta de limpieza existen en ella actualmente.

La Corporación teniendo en cuenta lo que previene el art. 20 del Real decreto de 4 de enero de 1883, adjudicó definitivamente la subasta del terreno, consistente en 25 metros cuadrados, situado en el caserío de Cabretón, á favor de D. Jerónimo Ruiz Lacruz, por la cantidad de 6'25 pesetas.

También fué adjudicado definitivamente á favor de D. Gabriel Sesma Jiménez, otro terreno de 40 metros superficiales, situado en el pago ó término de «Los Pozos», por la cantidad de 10 pesetas y con las condiciones fijadas para la subasta.

Del mismo modo y en virtud de lo que determina el art. 20 del Real decreto antes mencionado, se adjudicó á favor de Miguel Hernández, único proponente, otro terreno de 80 metros cuadrados, situado en el caserío de «Cabretón», lindante á una casa de don Rafael Aranda, por la cantidad de 20 pesetas y bajo las condiciones contenidas en el pliego de subasta.

Vista una comunicación del señor Alcalde de Arnedo, de fecha 16 del actual, convocando á la Junta de partido, á fin de proceder á formar, discutir y votar el presupuesto de gastos carcelarios para 1895-96, y á la vez para el examen y censura de la cuenta correspondiente al ejercicio de 1893 á 1894; se acordó nombrar comisionado que represente á este Ayuntamiento, al Concejal D. Pío Grávalos.

Visto el informe favorable que la comisión de Hacienda emite acerca de la cuenta presentada por Benito Hernández, encargado del arreglo del empedrado de la calle de Santa Ana, su importe 105'50 pesetas; fué aprobado autorizando el pago del capítulo 6.º, «Obras públicas», art. 7.º

Examinada la presentada por don Pío Grávalos, por pesetas 10, por otros tantos socorros facilitados á una enferma pobre transeunte, durante su estancia de diez días en esta localidad, se acordó satisfacerla con cargo al capítulo 5.º, art. 3.º, «Auxilios benéficos».

Sesión del día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde don Apolonio Remón.

Fué aprobada la anterior.

Excusó su asistencia por enfermo, el Concejal, D. Eloy González.

El Sr. Presidente manifestó que habiendo subvencionado el Ayuntamiento con 250 pesetas anuales la escuela incompleta que D. Felipe Ochoa y otros particulares proyectan crear en el extrarradio, pago ó término denominado «Valverde», convendría que para dotarla regularmente se solicitara subvención también del Gobierno; fundándose al efecto, entre otras consideraciones, en la del número de escuelas que sostiene este Municipio, y en los créditos destinados á sostenerlas con relación al total de gastos del presupuesto.

Precedida una lijera discusión y teniendo en cuenta que las subvenciones indicadas, solamente son concedidas por el Gobierno á las escuelas públicas, conforme á las Reales órdenes de 2 de agosto y 19 de octubre de 1883 y Real decreto de 5 del último mes citado correspondiente al mismo año, no hallándose aun creada la escuela de referencia y careciendo del carácter de pública, se acordó no hacer gestión alguna en solicitud de subvención para la misma.

Se dió lectura de la circular del señor Gobernador civil, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 22 del actual, número 88, convocando al Cuerpo electoral de esta provincia, al objeto de ce-

lebrar las elecciones generales ordinarias para la renovación bienal de los Ayuntamientos; las cuales deberán verificarse el domingo 12 de mayo próximo.

La Corporación quedó enterada, así como también de los Sres. Concejales á quienes corresponde cesar como procedentes del bienio de 1891, y de los que han de continuar como pertenecientes al de 1893. Fueron designados también, los locales en que se han de constituir las mesas para las elecciones expresadas.

Señores Concejales que han de cesar.

Don Apolonio Remón, D. Fermín Peláez, D. Vicente Pascual, D. Eloy González, D. Teodoro Jiménez y don Dionisio Grávalos.

Señores Concejales que han de seguir.

Don Nemesio Jiménez, D. Vicente Jiménez, D. Angel Jiménez, D. Victoriano Picaza, D. Sebastián Ochoa y D. Pío Grávalos.

Locales.

Para la mesa de la sección primera del distrito de Arriba, la casa Consistorial.

Para la sección segunda del mismo distrito, la escuela de niñas del barrio de Santa Ana.

Para la sección única del distrito de Abajo, la escuela de niñas del barrio de San Gil.

Aprobadas las cuentas del petróleo y del aceite consumido por el alumbrado público durante el tercer trimestre su importe 311'04 pesetas la primera, y 20'25 pesetas la segunda, se acordó el pago de ellas de las consignaciones correspondientes.

Vista la instancia de D. Manuel Díaz y Ochoa, de fecha 20 del actual, en representación de sus poderdantes, D. Francisco Alegría y D.ª Emilia Morales de Setién, solicitando que el Ayuntamiento requiera á D. Casto Ochoa y Martínez, para que respete y reponga la continuación de la acequia del sifón vertical, número 71, construido por el estado en la travesía de la carretera de tercer orden de Cervera al empalme con la general de Taracena á Francia, pasando por Aguilar; sifón fijado en el término llamado «Candelen», puesto que según el exposante manifiesta, el Sr. Ochoa Martínez, ha privado de las aguas de riego á una heredad de sus representados, situada en el término mencionado, habiendo roto, al efecto la acequia que del sifón continúa á la heredad de referencia, haciendo dos años que por dicho punto se venía regando:

Resultando que aunque el exposante no particulariza artículo alguno de la ley de Aguas en el que funde su petición para patentizar que la resolución del asunto corresponda á la Corporación municipal; los artículos 105 y 106 de la misma ley no tienen aplicación al caso presente, toda vez que se refieren á la servidumbre de estribo de pre-

sa y de parada ó partidur y no á la de paso de aguas de que viene en posesión el reclamante por espacio de dos años según él manifiesta:

Resultando que en la presente contienda se trata de un derecho exclusivamente civil:

Considerando que solo los Tribunales que ejercen la jurisdicción civil son los únicos competentes para entender en esta clase de cuestiones:

Considerando que se trata de heredades divididas por una carretera del Estado, construida recientemente, cuyo expediente debe hallarse aun sin terminar:

Vistos los artículos 254, 255 y 256 de la vigente ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y el 423 y siguientes del Código civil por lo que respecta á la expropiación forzosa por causa de utilidad pública;

La Corporación, acordó declarar su incompetencia legal para resolver acerca de la reclamación del Sr. Díaz Ochoa.

Examinada la cuenta de gastos que presenta el Concejal D. Pío Grávalos, comisionado para asistir á Arnedo, capital de este partido, al objeto de discutir y votar en junta del mismo el presupuesto de gastos carcelarios para 1895 á 1896 y censurar y votar la cuenta del de 1893 á 1894, fué aprobada y que su importe de 10'50 pesetas se satisfaga del capítulo de Imprevistos.

También se acordó que con cargo al mismo capítulo se pague la cantidad de 6 pesetas, importe del arreglo hecho á la caja de bandos que usa el voz pública.

El Sr. Presidente manifestó el fallecimiento del auxiliar de Secretaría, D. Valentín Toledo. La Corporación acordó se consigne su sentimiento por la defunción del empleado expresado y que aunque aquella tuvo lugar el 24 del presente mes, se satisfaga á su viuda la mensualidad completa.

Se dió lectura de la instancia presentada por D. Francisco Jiménez, de esta vecindad, en solicitud de la plaza de escribiente, vacante por defunción de D. Valentín Toledo.

Después de la conveniente discusión en la que tomaron parte varios señores Concejales, se acordó por unanimidad:

1.º La provisión de la plaza expresada á excepción del Concejal D. Angel Jiménez que opinó en sentido negativo, puesto que suplida con temporeros resultaría en su concepto alguna economía.

2.º Nombrar también por unanimidad para desempeñarla al referido D. Francisco Jiménez, con el sueldo de 821'25 pesetas que disfrutaba su antecesor.

Se acordó que el jueves próximo 2 de mayo, se celebren honras fúnebres en la iglesia de Santa Ana por los infelices naufragos del crucero «Reina Regente».

Cervera del río Alhama, 6 de mayo de 1895.—Valentín Milla.—V.º B.º El Alcalde, Apolonio Remón.

Sesión del día 14 de mayo.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de abril último, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo determina el artículo 109 de la ley orgánica Municipal.—El Presidente, Apolonio Remón.—P. A. Valentín Milla.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de mayo último.

Sesión del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde don Apolonio Remón.

Fué aprobada el acta anterior.

Excusaron la asistencia los señores Concejales D. Eloy González y D. Teodoro Jiménez, el primero por enfermo y el segundo por sus ocupaciones particulares.

Visto el informe emitido por la comisión de Policía urbana, acerca de la construcción de la barandilla solicitada por D.^a Manuela Arnedo; después de una breve discusión, quedó aprobado, con la modificación de que la longitud de aquella, habrá de ser la que determine el Sr. Alcalde, asociado á un Sr. Concejál.

Visto otro dictamen de la misma comisión, sobre el terreno que para construir una casa en el pago ó término de Valdegutur tiene solicitado D. Roque Escalada, fué aprobado, acordando su venta por medio de subasta pública y bajo el tipo y condiciones que al efecto quedaron determinadas.

Leído el informe de la comisión expresada, acerca del terreno pedido por Antonino Garijo y Sesma para la construcción de un corral en el Barranco del Barrio de Rincón de Olivado, consistente en 60 metros superficiales, quedó aprobado y acordada la enajenación del mismo en subasta pública, fijando al efecto como tipo la cantidad de 15 pesetas y dejando determinadas las condiciones particulares que además de las generales han de servir para el remate.

Igualmente fué aprobado el dictamen de la misma comisión sobre el terreno ocupado por Blas Igea en la vía pecuaria, titulado Cañada, punto conocido con el nombre de Agua caliente, acordando:

1.º Que el referido Blas Igea, deje 2 áreas y 63 centiáreas de dicha vía en el modo y forma que la comisión ha dejado señalado ya el terreno.

2.º Que el roturo que el mismo individuo ha practicado dentro de dicha vía pecuaria encima de Pozo Negro, camino viejo de Calahorra, consistente en 31 áreas y 50 centiáreas, lo deje inculto.

3.º Desposeerle de ambos terrenos roturados recientemente.

La Corporación quedó enterada de que la estación del teléfono municipal había producido en el mes de abril último 24 pesetas.

En atención á la carencia de recursos de Francisco Escudero Moreno, así como á la larga enfermedad que viene padeciendo y á su dilatada familia, se le concedió el socorro á domicilio de 50 céntimos diarios por término de un mes.

Sesión del día 12.

No pudo tener lugar con motivo de las elecciones municipales.

Sesión del día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde don Apolonio Remón.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Excusaron su asistencia D. Nemesio Jiménez, D. Fermín Peláez y don Dionisio Grávalos, en atención á impedirse la ocupaciones urgentes.

Previa indicación hecha por el señor Alcalde Presidente, el Ayuntamiento autorizó á D. Rufino Mateo, vecino de Logroño para que perciba la subvención correspondiente al segundo semestre del ejercicio actual, que la Excm. Diputación provincial tiene concedida al hospital de esta villa.

Examinadas dos cuentas que presenta el herrero, Lope González, de 7'50 pesetas una, importe del arreglo hecho en la bomba del barrio de San Gil, y de 12'35 pesetas la otra por la composición de herramientas de trabajo empleadas en los caminos vecinales, coste de pólvora y colocación de las rejillas del sifón de la carretera, inmediato al punto titulado El Cerrillo, fueron aprobadas y acordado su pago del capítulo correspondiente.

Se dió lectura de una comunicación de la Delegación de Hacienda de esta provincia de fecha 9 del actual y también de la liquidación que á la misma acompaña, formada por la Intervención, expresiva de los débitos de este Ayuntamiento á favor del Estado, á virtud y á los efectos de la ley é instrucción sobre moratorias y condonaciones de 16 de abril último.

La Corporación pasó á examinar las partidas que la liquidación expresada abraza, y teniendo á la vista los antecedentes necesarios, acordó hacer los reparos y observaciones siguientes:

1.º Que en atención á no encontrar dato alguno referente á la partida de 4'60 pesetas por el concepto de «Anticipación á cuenta de intereses de inscripciones á emitir», correspondientes á 1862 y seis primeros meses de 1863, teniendo en cuenta su escasa importancia, si bien por la razón indicada no pudiera admitirlo, tampoco lo rechaza.

2.º Respecto de las 9520'94 pesetas por «Anticipación á Profesores de instrucción primaria por cuenta de los Ayuntamientos», correspondiente al ejercicio de 1871-72, no puede admitir dicha cantidad, fundándose en la prescripción de la acción de 20 y más años que han trascurrido, de conformidad con el art. 1.966 y otros del Código civil vigente, y también y mejor aún, por la de 15 años señalada en el párrafo 2.º del art. 7.º de la ley de 31 de diciembre de 1881, por lo que rechaza el crédito mencionado, haciendo notar, que las obligaciones de primera enseñanza en aquella época, ascendían á menor cantidad que la determinada, puesto que sólo consistía en 8.715 pesetas. Por lo demás el Ayuntamiento carece de otros detalles.

3.º Que también rechaza la cantidad de 70 pesetas por cédulas personales de 1884-85, porque indudablemente se halla incluida en la liquidación practicada por la misma Intervención en 12 de diciembre de 1887, así como en la de 18 de julio de 1889, puesto que las dos comprenden hasta fin del ejercicio citado.

4.º Tampoco puede admitir el débito de 80 pesetas por cédulas personales de 1889-90, porque como ya se decía á la Administración de Hacienda en 29 de octubre de 1893, cuya cantidad reclamaba por medio de certificación, este Ayuntamiento á cuyo cargo

estuvo la recaudación de aquellas por la vía ejecutiva ó de apremio, puesto que la del período voluntario corrió al cuidado de la suprimida Administración subalterna de Hacienda nada adeudada por tal concepto, toda vez que al presentar la cuenta final pagó el total importe de las expedidas por él y devueltas las sobrantes, fueron todas admitidas é ingresadas en el almacén de la Administración provincial, pudiendo suceder que las referidas 80 pesetas procedan de la cobranza voluntaria de la que como queda consignado estuvo encargada la suprimida Subalterna.

5.º Que si bien reconoce el débito por el impuesto de consumos del presupuesto de 1882 á 1883, cree que aquél no consiste en las 2.733'32 pesetas que en la liquidación se consignan, sino en 2.415'32 pesetas, porque comprendiendo aquella los débitos de las Corporaciones hasta fin de marzo de 1895, este Ayuntamiento ha pagado en 1.º del presente mes de mayo, 318 pesetas correspondientes á la décima parte del corriente ejercicio, décimas partes que viene satisfaciendo sin interrupción desde la liquidación citada de 18 de julio de 1889, á virtud de la Real orden de 29 de mayo del mismo año, debiendo por consiguiente deducir las 318 pesetas de las 2733'32 pesetas que en la liquidación por el concepto expresado se reclaman.

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados durante el mes de abril último.

Sesión del día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde don Apolonio Remón.

Fué aprobada el acta anterior.

Excusaron su asistencia por encontrarse ausentes los Sres. Concejales D. Dionisio Grávalos y D. Sebastián Ochoa.

Examinados con la detención debida los proyectos de tarifas formados por la comisión de Hacienda, referentes uno al arbitrio de pesas y medidas y el otro al de puestos ó sitios en la plaza y vía pública, después de razonada discusión, quedaron aprobados con ligeras modificaciones los que sometidos á la deliberación de la Junta municipal habrán de regir en el próximo año económico de 1895 á 1896, para la recaudación de los derechos de ambos arbitrios.

Vista una instancia de D. Marcos Sesma y Pérez, en solicitud de terreno consistente en cuarenta metros superficiales para edificar una casa con corral en el pago ó término de «Valverde», lindante á otra de Petra Pérez y á terreno inculto, se acordó que la comisión de Policía urbana y rural emita el oportuno dictamen.

Aprobada la cuenta del herrero Gerardo Martínez, su importe tres pesetas por varios arreglos que ha realizado en el matadero, se acordó su pago del capítulo de Imprevistos.

Sesión del día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde don Apolonio Remón.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia por enfermos, D. Vicente Pascual, D. Victoria Picaza y D. Dionisio Grávalos, y por hallarse ausente D. Sebastián Ochoa.

Puesto á discusión el asunto relativo á la introducción de carnes muertas destinadas á la venta pública y des-

pués de suficientemente debatido, se acordó prohibirla en absoluto, teniendo en cuenta las enfermedades que así el ganado lanar como el de cerda viene padeciendo en los pueblos comarcas, sin que por este acuerdo se ponga obstáculo á su importación en vivo aunque sea destinado al consumo público toda vez que antes y después del degüello han de ser revisadas las reses por el Inspector municipal.

Vista la cuenta de Pedro González Jiménez, su importe 16 pesetas por jornales empleados en la limpia de los lugares excusados de las dos escuelas elementales del barrio de Santa Ana; se acordó su pago con cargo al capítulo de Imprevistos.

Cervera del río Alhama, 17 de junio de 1895.

Valentín Milla.—V.º B.º El Alcalde, Apolonio Remón.

Sesión ordinaria del día 23 de junio.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de mayo último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL conforme determina el art. 109 de la vigente ley Municipal.—El Presidente, Apolonio Remón.—Por acuerdo, Valentín Milla.

ANUNCIOS OFICIALES

Por dimisión y traslado á la de Fuenmayor, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de novecientas noventa y nueve pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales y cien pesetas por la confección de los repartos de rústica, pecuaria y urbana.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Señor Alcalde presidente en término de quince días á contar desde el en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tudelilla 7 de julio de 1895.—El Alcalde, Segundo González.

ANUNCIO PARTICULAR

A voluntad de su dueño se venden las maderas que se expresan á continuación, sitas en un depósito enclavado en el término jurisdiccional de Huerta de Arriba, partido de Salas de los Infantes, provincia de Burgos y parage llamado La Puente del Campo.

1.º Ciento cuarenta y ocho metros cúbicos de viguería á escuadra.

2.º Ciento noventa y cuatro metros de viguería de redondo.

3.º Ochenta y cuatro metros para cabriaje.

4.º Ciento veinte metros para cabriaje.

5.º Cuarenta y siete metros en trozos para aserrar.

6.º Once metros de tablón y tablas.

Para tratar del precio y condiciones, con su dueño D. Nemesio Martínez, vecino de Burgos, calle de la Sombrería núm. 33. 3—3

TÉRMINO MUNICIPAL DE HARO

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Año económico de 1894 á 1895

Consta de 7.526 habitantes establecidos y le corresponde la 7.ª base de población.

(CONTINUACIÓN.— Véase el núm. 150.)

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE			
												TOTAL GENERAL. Pesetas.	Annualmente. Pesetas.	Trimestralmente. Pesetas.	
222	2.ª	12	12	Díaz Valdivielso, Hilario	M. de Francos, 19	Carro con tres caballerías									
223	"	"	"	Ruiz Juan, José	Id., 37	Idem con tres id.		66			3 96	69 96	17 49		
224	"	"	"	Ibarra Gibaja, Luis	Linares Rivas, 23	Idem con tres id.		66			3 96	69 96	17 49		
225	"	"	"	Rodríguez Caraballo, Anaoleto	Arrabal, 7	Idem con una id.		22			3 96	69 96	17 49		
226	"	"	"	Sres. Francés y Compañía	Industria, 1	Idem con cuatro id.		88			5 28	93 28	23 32		
227	"	"	"	Ortiz Otero; Anselmo	M. de Francos, 85	Idem con dos id.		44			2 64	46 64	11 66		
228	"	"	"	Martin Ruanes, Miguel	Herrera, 4	Idem con tres id.		66			3 96	69 96	17 49		
229	"	"	"	Gómez Mazón, Juan	Prim, 5	Idem con dos id.		44			2 64	46 64	11 66		
230	"	"	"	Hervías Campo, Antonio	Santa Lucía, 8	Idem con dos id.		44			2 64	46 64	11 66		
231	"	"	"	Criales Gómez, Manuel	San Bartolomé, 9	Idem con seis id.		132			7 92	139 92	34 98		
232	"	"	"	Criales Gómez, Pedro	Santa Lucía, 29	Idem con tres id.		66			3 96	69 96	17 49		
233	"	"	"	Ouri Leceas, Román	La Vega, 15	Idem con una id.		22			1 32	23 32	5 88		
234	"	"	"	121 Ugalde Oñate, Luisa	Lain Calvo, 1	Carro amillarado		8			"	8 48	5 88		
235	"	"	"	Ortiz Otero, Anselmo	M. de Francos, 85	Id.		8			"	8 48	2 12		
236	"	"	"	Martin Ruanes, Miguel	Herrera, 4	Id.		8			"	8 48	2 12		
237	"	"	"	Criales Gómez, Manuel	San Bartolomé, 9	Id.		8			"	8 48	2 12		
238	"	"	"	Criales Gómez, Pedro	Santa Lucía, 29	Id.		8			"	8 48	2 12		
239	"	"	"	Zarain Cortazar, Apolinar	Mendizábal, 1	Id.		8			"	8 48	2 12		
240	"	"	"	Díaz Valdivielso, Hilario	M. de Francos, 13	Id.		8			"	8 48	2 12		
241	"	"	"	Urquiza, Pedro	La Vega, 13	Coche de Viajeros de 30 kilometros de recorrida con tres caballerías		195			11 70	206 70	51 68		
242	"	"	"	Herreros Rojo, Romana	Id., 21	Idem de 25 kilometros de recorrida con cuatro caballerías		200			12	212	53		
243	3.ª	"	18	López Fernández, Casto	Puente, 14	Cinco telares comunes de lanzadera ó volante á mano para tejer lienzos ordinarios		7992 70			479 57	8472 27	2116 59		
244	"	"	115	Menán Beitia, Dionisio	La Vega, 10	Sierra sin fin un metro		30			1 80	31 80	7 95		
245	"	"	119	El mismo	Id.	Idem		76			4 56	80 56	20 14		
								125			7 50	132 50	33 12		

(Se continuará.)